



Venezuela declara emergencia energética de la industria de los hidrocarburos

Por Holland & Knight

A través del Decreto Presidencial N° 4.131, publicado en la *Gaceta Oficial* 41825 del 19 de febrero de 2020, se declaró la emergencia energética de la industria de los hidrocarburos y en consecuencia se ordenaron una serie de medidas para poder afrontar la seguridad energética del país y proteger la industria petrolera. Como consecuencia de lo anterior, y sin perjuicio a las regulaciones de los Estados Unidos, el gobierno de Venezuela ordenó la creación temporal de la Comisión Presidencial para la Defensa, Reestructuración y Reorganización de la Industria Petrolera Nacional Alí Rodríguez Araque, la cual deberá 1) diseñar, 2) supervisar, 3) coordinar y 4) reimpulsar todos los procesos productivos, jurídicos, administrativos, laborales y de comercialización relacionados con la industria petrolera y sus actividades conexas. Esta medida incluye a Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) y a la Corporación Venezolana de Petróleo (CVP).

Por su parte, la *Gaceta Oficial* 41819 del 11 de febrero de 2020 publicó:

1. El Decreto N° 4.125, por medio del cual se autorizó la creación de una Empresa del Estado denominada Empresa Aeronáutica Nacional S.A., la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte por medio del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (CONVIASA).

Esta empresa tendrá de acuerdo con el artículo 1° de los estatutos, por objeto el diseño, ensamble, integración y pruebas de aeronaves, satélites y de vehículos de actividad relacionada con la fabricación, mantenimiento, reparación, certificación de aeronaves, partes, componentes, equipos aeronáuticos, investigación y desarrollo aeronáutico y espacial

2. El Acta constitutiva y estatutos sociales de la Empresa Mixta Petrosur S.A.

Esta empresa tendrá de acuerdo con el artículo 1° de los estatutos, por objeto el desarrollo de actividades primarias (v.gr. recuperación secundaria) para lograr el perfil de producción previsto en el Plan de Desarrollo, el mejoramiento del petróleo crudo pesado y extra pesado, mezcla de petróleo crudo mejorado con petróleo crudo pesado y extra pesado, comercialización y el almacenamiento, manejo y transporte de los hidrocarburos producidos.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

Information contained in this alert is for the general education and knowledge of our readers. It is not designed to be, and should not be used as, the sole source of information when analyzing and resolving a legal problem. Moreover, the laws of each jurisdiction are different and are constantly changing. If you have specific questions regarding a particular fact situation, we urge you to consult competent legal counsel.
